



RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Minas por la que se modifica la superficie de explotación de la autorización de aprovechamiento de recursos de la Sección A) gravas y arenas, denominada "Binaced 2" n° 298, en el término municipal de Binaced, provincia de Huesca, titularidad de la empresa Áridos y Plantas, S.L. (ARIPLAN).

Vista la solicitud presentada con fecha 12 de febrero de 2025 por la sociedad Áridos y Plantas, S.L. (ARIPLAN), para la incorporación de la parcela 189 del polígono 24 del término municipal de Binaced (Huesca) a la autorización de aprovechamiento de referencia y resultando los siguientes,

Antecedentes de hecho

Primero. - Mediante Resolución de 20 de enero de 2025 de la Dirección General de Energía y Minas fue autorizada a favor de la sociedad Áridos y Plantas, S.L. (ARIPLAN) la explotación para el aprovechamiento de recursos de la Sección A) gravas y arenas, denominada "Binaced 2" n° 298, sobre una superficie de 13,064 hectáreas en las parcelas 142, 155, 157, 159, 161, 162, 163, 164, 186, 187, 247, 248, 249, 9014 y 9019 del polígono 24 del término municipal de Binaced, provincia de Huesca. En dicha autorización fue excluida la parcela 189 del mismo polígono por no disponer el solicitante de acreditación sobre su disponibilidad. En la Resolución dictada fue aprobado el plan de restauración sobre la totalidad de las parcelas solicitadas inicialmente, incluyendo la citada parcela 189.

Esta autorización cuenta con declaración de impacto ambiental formulada mediante Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 14 de junio de 2024, publicada en el Boletín Oficial de Aragón n° 161 el 20 de agosto de 2024 y sobre una superficie de 14,55 ha. La citada declaración de impacto ambiental incluye la referida parcela 189.

Segundo. - Con fecha 12 de febrero de 2025 la empresa Áridos y Plantas, S.L. (ARIPLAN) solicitó la inclusión de la parcela 189 del polígono 24 del término municipal de Binaced a la explotación de recursos de la Sección A) denominada "Binaced 2" n° 298, presentando a los efectos acreditación de la titularidad de la misma.

Tercero. - Mediante escrito de fecha 3 de abril de 2025 del Servicio Provincial de Presidencia, Economía y Justicia de Huesca fue considerada procedente la inclusión de la parcela 189 del polígono 24 del término municipal de Binaced (Huesca) en la autorización de explotación de que se trata, al estar incluida su superficie tanto en la declaración de impacto ambiental formulada como en el proyecto de explotación y plan de restauración aprobados.

Fundamentos de Derecho

Primero. - La tramitación del expediente se ha llevado a cabo de acuerdo con lo determinado en el Título III de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

Segundo. - De acuerdo con lo establecido en el artículo 28.b) del citado Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, el solicitante de un derecho minero deberá acreditar el derecho al aprovechamiento cuando el yacimiento se encuentre en terrenos de propiedad privada. En este caso, la empresa titular ha presentado copia de la titularidad de la parcela objeto de la solicitud.

Tercero. - De acuerdo con lo establecido en la vigente Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, el tiempo de duración de las autorizaciones de explotación para el aprovechamiento de esta tipología de recursos queda determinado como máximo por el periodo para el cual se acredite la disponibilidad de los terrenos en los que se lleva a cabo.



Cuarto. – La declaración de impacto ambiental, formulada mediante Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 14 de junio de 2024, incluye la parcela 189 del polígono 24 del término municipal de Binaced, así como el Plan de Restauración informado favorablemente por dicho Instituto con fecha 2 de agosto de 2024.

Vistos la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas; el Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto; el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por Real Decreto 863/1985, de 2 de abril; el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras; la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones reglamentarias.

Por cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el Decreto 199/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia,

RESUELVO:

Autorizar la modificación de la superficie de explotación de la autorización de aprovechamiento de recursos de la Sección A) gravas y arenas, denominada “Binaced 2” nº 298, titularidad de la sociedad Áridos y Plantas, S.L. (ARIPLAN), concurriendo las circunstancias que a continuación se relacionan:

- a) Recurso: gravas y arenas.
- b) Término municipal: Binaced (Huesca); parcelas 142, 155, 157, 159, 161, 162, 163, 164, 186, 187, 189, 247, 248, 249, 9014 y 9019 del polígono 24 del catastro de rústica.
- c) Superficie total autorizada: 14,55 ha.
- d) Volumen anual de recurso a extraer: 148.250 m³/año.
- e) Vigencia: 5 años, mientras se mantenga la disponibilidad de los terrenos y no se incurra en causa de caducidad.
- f) Utilización del producto: Construcción y obra pública y privada.
- g) Número de trabajadores: 3
- h) Demarcación de la superficie correspondiente a la autorización de explotación mediante coordenadas U.T.M. (Huso 31, Datum ETRS89):

Pto.	X(m)	Y (m)									
1	264331	4629917	11	264595	4629894	21	264666	4629693	31	264470	4629482
2	264339	4629917	12	264572	4629880	22	264655	4629664	32	264424	4629508
3	264407	4629909	13	264559	4629868	23	264647	4629627	33	264406	4629537
4	264440	4629946	14	264553	4629854	24	264634	4629589	34	264385	4629575
5	264476	4629957	15	264550	4629836	25	264621	4629543	35	264339	4629604
6	264522	4629959	16	264561	4629812	26	264616	4629536	36	264338	4629657
7	264575	4629970	17	264624	4629803	27	264589	4629500	37	264346	4629710
8	264628	4629981	18	264688	4629795	28	264560	4629467	38	264318	4629760
9	264629	4629946	19	264690	4629753	29	264531	4629438	39	264322	4629831
10	264629	4629917	20	264685	4629734	30	264529	4629476	40	264327	4629877

Se establecen como condiciones especiales de la autorización las siguientes:

- a) Se cumplirá con las prescripciones impuestas y circunstancias reflejadas en la Resolución de apertura de la explotación de que se trata de fecha 20 de enero de 2025 y en la Resolución de 14 de junio de 2024 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se formuló la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de explotación.



- b) El cumplimiento de los proyectos de explotación, planes de restauración y planes de labores aprobados, y cuantas prescripciones puedan ser impuestas durante su desarrollo por la Autoridad Minera, así como por parte del órgano medioambiental en el marco de sus competencias.

La autorización concedida lo es sin perjuicio de tercero e independientemente de las demás licencias o autorizaciones necesarias para el desarrollo de la actividad programada y solo será válida mientras persistan las condiciones impuestas en la misma, se mantenga la disponibilidad de los terrenos y no se incurra en causa de caducidad por incumplimiento de la legislación vigente sobre la materia. Asimismo, lo será únicamente a efectos administrativos, dejando a salvo los derechos y obligaciones de carácter civil.

El incumplimiento del presente condicionado podrá dar lugar al inicio del correspondiente expediente administrativo de declaración de caducidad del derecho minero de que se trata, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y su homólogo 106 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, a la fecha indicada al margen

LA DIRECTORA GENERAL DE ENERGÍA Y MINAS

María Yolanda Vallés Cases

(Firmado electrónicamente)